

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

44716-87

RESOLUCION N° 59-2-5-5-

61982

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-00003;

CONSIDERANDO

Que mediante Informe de Control N° 453 de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INMOBILIARIA MASSELA S.A. expediente N° 44716-87 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento del Informe que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (S) financiero (S) de 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA MASSELA S.A. el señor TRUJILLO ILLIACONTE ALFONSO

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-0-3-10008, de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal al señor TRUJILLO ILLIACONTE ALFONSO, administrador de la compañía INMOBILIARIA MASSELA S.A. la multa de \$1.250 SESENTA MIL DOS CIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor TRUJILLO ILLIACONTE ALFONSO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a  
BUC/ana  
39-03-15

RECIBIDA  
11.1.89

Ec. Eufemia Uvidia Saltos

SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

JM

Mayo 29/89

RECEIVED  
MAYO 29/89

29 Mayo 89

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DEPARTAMENTO FINANCIERO

NOTIFICACION

EN 11 Gocel A MAYO 29/89  
A LAS 9 40 HRS. NOTIFIQUE CON 1382

SUSCRITO POR

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA 11

INICOB. MESSNER S.A.  
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN JUNIN #114 P.4 of 3

HABIENDOLO RECIBIDO

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE  
EN DICHA COMPAÑIA, PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO  
SUSCRIBE LA PRESENTE OBLIGACION CON EL INGRESO DEL  
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

FICINA DE — QUE CERTIFICA.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO